

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0266/18**

VISTO:

Que mediante expediente de la referencia el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza Fiscal correspondiente al Ejercicio económico financiero 2019; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis exhaustivo efectuado por la Comisiones internas correspondientes, se desprende que se han efectuado mínimas modificaciones en la redacción del instrumento legal, mayoritariamente a correcciones de tipo formales, de redacción y a efectos de dar mayor claridad al articulado.

Que se conserva la posibilidad del pago anticipado de las tasas, con el fin de brindar un servicio adicional a los contribuyentes, especialmente requerido por aquellos domiciliados fuera del distrito, o los que acceden por temporada a éste, como lo es en el caso del Balneario Marisol.

Que en la Ordenanza Fiscal se mantiene la reducción por buen cumplimiento del 10% en la tasa de Servicios Urbanos y en Seguridad e Higiene. En tanto que, se les otorga un descuento del 25% por pago en término, en el caso de la tasa por Conservación, Reparación y mejorado de la Red Vial Municipal. Asimismo, se mantiene la bonificación por pago anual y por buen cumplimiento en el Impuesto Automotor.

Que se mantiene en la Ordenanza Fiscal, el beneficio por Buen Cumplimiento a los jubilados y/o pensionados que acrediten el cobro de sus haberes luego del vencimiento de la Tasa de Servicios Urbanos.

Que los fondos obtenidos mediante la instrumentación del mecanismo del redondeo serán destinados al Taller Protegido “Vida Nueva”, de la ciudad cabecera.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébase la Ordenanza Fiscal en general para el Ejercicio 2019, elevada
===== por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2º) Modifícase del Artículo 82º) MODALIDAD DE PAGO, el que quedará
===== redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 82º)** En inmuebles con medidor de luz, será facturado el Alumbrado Público, en forma mensual con cada emisión de facturas que realice la empresa prestadora por aplicación de la alícuota sobre los valores establecidos para cada zona en la Ordenanza General Impositiva, determinándose a su vez un valor mensual máximo y un valor mínimo por cada una de las zonas antes mencionadas”.*

ARTÍCULO 3º) Modifícase del Artículo 132º) en sus incisos 11 y 12, los que quedarán
===== redactados de la siguiente manera:

“

11. *Las actuaciones judiciales por temas alimentarios.*
12. *Cuando se tramiten actuaciones originadas por error de la Administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas municipales”.-*

ARTICULO 4º) Sustitúyase el CAPITULO XV – TASA POR SERVICIOS
===== ASISTENCIALES, Artículo 177º), el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“TITULO XV - TASA POR SERVICIOS
ASISTENCIALES**

ARTÍCULO 177º) *Por los servicios que se prestan en los efectores públicos de salud del Distrito, se percibirá un ingreso indirecto que provendrá de las liquidaciones que se practiquen a las distintas obras sociales, mutuales prepagas, compañías de seguro y ART (aseguradoras de riesgo de trabajo).*

Los valores a percibir en todo concepto con las obras sociales, mutuales prepagas, compañías de seguro y/o ART (aseguradoras de riesgo de trabajo) no deberán ser inferiores a los que establece la Provincia de Buenos Aires a través de su nomenclador IOMA.

Asimismo ingresarán en este título los montos percibidos por el servicio de traslado de pacientes en ambulancia (de corta y larga distancia, de baja y alta complejidad).

El Departamento Ejecutivo queda facultado a prestar los servicios en forma gratuita a todas las personas que sean asistidas o consulten en cualquiera de los prestadores de salud del Partido de Coronel Dorrego, sean o no residentes del Distrito.

Aquellas personas residentes o no del Distrito que posean cobertura por atención médica y/o de enfermería y que al momento de solicitar el servicio no presenten su carnet de afiliación o las correspondientes órdenes de prácticas autorizadas, se les podrá cobrar por prestaciones médicas y de enfermería, los valores indicados en el nomenclador de la obra social de la Provincia de Buenos Aires (IOMA), sin tener en cuenta el Coseguros que abonen los beneficiarios (pudiéndose establecer distintos porcentuales de los valores Galenos establecidos en el mismo).

Se faculta al Departamento Ejecutivo para:

- a) *Gestionar el cobro a obras sociales, mutuales prepagas, compañías de seguros y/o ART (aseguradoras de riesgo de trabajo).*
- b) *Cobrar por prestaciones realizadas a otros prestadores de servicios de salud”.*

ARTICULO 5º) Modifícase el Artículo 183º), el que quedará redactado de la siguiente
===== forma:

“ARTÍCULO 183º) *Los permisionarios, arrendatarios o concesionarios están obligados a pagar un derecho de extracción entendiéndose como tal, la extracción de material de su medio natural. El citado derecho se abonará por tonelada y/o m3 extraída y el monto del mismo será estipulado por el municipio”.*

ARTICULO 6º) Sustitúyase el texto del Artículo 185º), el que quedará redactado de la
===== siguiente forma:

*“**ARTÍCULO 185º)** Comprende el transporte de tierras y escombros, material calcáreo y uso de contenedores, limpieza de predios particulares cuando la misma se origine de oficio por razones de salubridad y/o seguridad. Esta tasa se podrá liquidar conjuntamente con la tasa de servicios urbanos, debiendo el director de servicios enviar un informe mensual a la Dirección de Hacienda para su liquidación”.-*

ARTICULO 7º) Modifícase en su totalidad el inciso e) del Artículo 186º), el que quedará
===== redactado de la siguiente forma:

*“ e)**Corte de Suministro:** En los casos en que no se abonaren dos facturaciones por suministro de agua corriente y/o cloacas, se procederá a la reducción de la presión de agua corriente hasta tanto se regularice la deuda. También en caso que lo solicite por nota el titular del inmueble se podrá cortar el suministro”.-*

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de diciembre de 2019.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3858/18